



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-759-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-002-003-16**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación Selectiva No. 04/2014, “Construcción de Línea Primaria en Media Tensión para el Complejo Judicial de Somoto”, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno establecido en el proceso de Licitación Selectiva No. 04/2014, “Construcción de Línea Primaria en Media Tensión para el Complejo Judicial de Somoto”; **b)** Comprobar si el proceso de Licitación Selectiva No. 04/2014, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; y verificar si los pagos y la recepción final de los bienes y servicios se realizaron de conformidad con lo estipulado en el contrato suscrito, y demás regulaciones y normativas aplicables; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos e incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El control interno establecido en las diferentes etapas del proceso de de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-759-16

Licitación Selectiva No. 04/2014, “Construcción de Línea Primaria en Media Tensión para el Complejo Judicial de Somoto”, es adecuado y se cumplió de conformidad con las normativas y procedimientos aplicables; y, **2)** Se comprobó que el proceso de Licitación Selectiva No. 04-2014, fue realizado de conformidad con lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General. Asimismo, los pagos y la recepción final de los bienes y servicios, se realizaron conforme lo estipulado en el contrato suscrito, y demás regulaciones y normativas aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-002-003-16**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación Selectiva No. 04/2014, “Construcción de Línea Primaria en Media Tensión para el Complejo Judicial de Somoto”. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y uno (991) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-759-16